



"2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC"

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por este conducto expongo:

A.- MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Que con fecha nueve de junio de 2016, a las 11:50 horas, el C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político denominado "MORENA", acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, interpuso el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación promovido en contra del **ACUERDO CG/20/16 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES", ASÍ COMO EL DOCUMENTO DENOMINADO "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES" EN MENCIÓN.**

Que en virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 666 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, mediante oficio SECG/629/2016, de fecha nueve de junio de 2016, envió al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el aviso de interposición del medio de impugnación referido y procedió a hacerlo de conocimiento público a través de las cédulas que se fijaron en los estrados de este Instituto Electoral.

Que con fecha 14 de junio de 2016, compareció como Tercero Interesado en el Recurso de Apelación mencionado en el párrafo que precede, el C. Carlos Plata González, en su carácter de Representante Legal de la Agrupación "Campeche Libre".

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 16 de junio de 2016, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General procedió a remitir al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el respectivo Informe Circunstanciado, el medio de impugnación, y el escrito del Tercero Interesado, mencionados anteriormente en el presente documento.

ATENTAMENTE

**LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ieec
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA